

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 119

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8324 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101 de 29 de mayo de 2015, de Acuerdos sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, número 101, de 29 de mayo de 2015, se publicó anuncio sobre acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesiones de fecha 11 de mayo de 2015 y 18 de mayo de 2015, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), del personal municipal.

Por error, se indicó, al final de dichos acuerdos el régimen de recursos en los siguientes términos:

"Estos acuerdos agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, y contra los mismos se pueden interponer los siguientes recursos:

1. Contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/92)."

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, se procede a rectificar dicho error y, en consecuencia, indicar que el régimen de recursos contra dichos acuerdos, es el siguiente:

"La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra la misma podrá interponer Vd., los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CVE-2015-8324

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 119

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/92)."

Lo que se hace público a los efectos de tener por rectificado el error anteriormente indicado.

Santander, 12 de junio de 2015.
La concejala delegada,
Ana María González Pescador.

[2015/8324](#)

CVE-2015-8324